

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, cuyas disposiciones han de regir en el reemplazo del ejército, correspondiente al presente año, según tuve á bien determinar por mi Real decreto de 23 de diciembre último: vengo en decretar lo siguiente.—Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.—Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente, según el repartimiento ejecutado por el Ministerio de la Gobernación, con sujeción á lo que previene el art. 41 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se expresan á continuación.

Table listing provinces and their corresponding values: Granada 733, Guadalajara 343, Guipúzcoa 251, Huelva 283, Huesca 473, Jaen 558, Leon 583, Lérida 556, Logroño 304, Lugo 763, Madrid 543, Málaga 792, Murcia 599, Navarra 472, Orense 595, Oviedo 1147, Palencia 288, Pontevedra 791, Salamanca 348, Santander 233, Segovia 203, Sevilla 579, Soria 231, Tarragona 569, Teruel 416, Toledo 530, Valencia 978, Valladolid 317, Vizcaya 233, Zamora 390, Zaragoza 580.

PROVINCIAS. Cupos.

Table listing provinces and their corresponding values: Alava 252, Albacete 373, Alicante 697, Almería 559, Avila 223, Badajoz 635, Baleares 383, Barcelona 1224, Burgos 544, Cáceres 406, Cádiz 578, Castellón 446, Ciudad-Real 377, Córdoba 515, Coruña 1181, Cuenca 443, Gerona 504.

Dado en Palacio á tres de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación.—Luis José Sartorius.

Listas Electorales de Diputados á Cortes.

CIRCULAR.

Todos los Señores Alcaldes de esta provincia, recibirán con fecha de este día las listas electorales de diputados á Cortes rectificadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 18 de marzo de 1846, para que, cumpliendo exactamente lo dispuesto en dicho artículo y en el 23, se expongan inmediatamente al público y se oigan las reclamaciones que sobre las mismas se presentaren hasta el día 31 inclusive de este mes.—Guadalajara 11 de enero de 1854.—José María Jaudenes.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

He visto con desagrado la poca exactitud de algunos Alcaldes de esta provincia, en la remision de los extractos de cuentas de los Depositarios municipales que con arreglo á la quinta disposicion de la Real orden de 28 de enero de 1852, deben remitir á este Gobierno el dia 15 de cada mes. En su consecuencia y para poder llenar como corresponde las órdenes que el Gobierno de S. M. me tiene comunicadas, he acordado prevenirles, que estoy decidido á no consentir que bajo ningun pretexto dejen de verificarlo dentro de dicho término, castigando con la multa de 100 reales la falta de cumplimiento de este servicio.

Para que por ningun motivo pueda el mismo entorpecerse, les advierto que en caso de no haber habido en algun mes entrada ni salida de fondos, lo hagan así presente en tiempo oportuno.—Guadalajara 11 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

## CENSO DE POBLACION.—NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Siendo muchos los pueblos de esta provincia, que aun no han remitido á este Gobierno el estado de movimiento de poblacion correspondiente al cuarto trimestre del año último, prevengo á los Alcaldes de los mismos que bajo su mas estrecha responsabilidad, lo verifiquen inmediatamente, sin dar lugar á nuevo recuerdo, á fin de formar el general que debia haberse dirigido ya á la superioridad en cumplimiento de lo que está mandado.—Guadalajara 11 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

## VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 13 del actual dice al de la Gobernacion lo que sigue.—Con esta fecha comunico á la Direccion de casas de moneda, minas y fincas del Estado, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposicion de esa Direccion general, en que manifiesta que en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valencia, se han presentado algunas monedas de plata con su Real busto de los años de 1852 y 1853 semejantes á las legítimas de cuatro reales: que remitidas cuatro de ellas por el Gobernador de la provincia, á la del Tesoro público, esta las pasó á la casa de moneda de Madrid, y del reconocimiento hecho por el Tesoro de la referida provincia y analisis practicado por los ensayadores de la citada casa de moneda, resulta que las señales que las distinguen de las legítimas consisten en que el canto ó cordón es mas estrecho que el de las verdaderas, y su circunferencia: el cuño tiene imperfecciones, tanto en la cara del busto como en la de las armas: debajo de estas se observa un pequeño chapado en el cordoncillo, que parece indicar no están acuñadas á volante: son de plata de baja ley, pues solo contienen de 632 á 697 milésimas, siendo 900 milésimas la del Reino con la que se fabrican en las casas de moneda con arreglo al Real decreto de 15 de abril de 1848 vigente. Enterada S. M. y deseando que no sea sorprendida la fé pública para dificultar la circulacion de ellas, de conformidad con la indicacion de los en-

sayadores de la casa de moneda de esta Corte y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que se publiquen las expresadas señales en la Gaceta oficial.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que disponga que se publiquen las indicadas señales en el Boletín oficial de esa provincia, y que asimismo procure con toda actividad el descubrimiento de la fábrica de que proceden las monedas, y la captura de los falsificadores, dando cuenta á este Ministerio del resultado de las medidas que adoptare.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia previniendo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y de vigilancia, procuren la captura de los falsificadores expresados, y habidos, los remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.—Guadalajara 10 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

Los Alcaldes, Guardia civil, individuos de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Pedro Santamaria, y Jaime Monreal, cuyas señas se espresan á continuacion, encausados en el Juzgado de primera Instancia de Pastrana, por haber infundido sospechas en el pueblo de Moratilla de los Meleros, dejando abandonados los efectos siguientes.—Un macho mular, pelo negro y lunares en los costillares, cabezada de correa, color de avellana, ya cerrado, tiene mas de siete cuartas de alzada.—Un alvarдон con dos estrivos de hierro.—Una manta de gerga andada con rayas encarnadas como de carga.—Otra idem encarnada con rayas blancas y encarnadas.—Otra idem con rayas azules y cuadros blancos.—Otra idem algo mejor de gerga con rayas pagizas.—Otra idem de palencia, andada, blanca.—Otra idem vieja covertedor de las de Palencia, vieja y rota.—Otra idem de paño blanco, vieja.—Una jalma de gerga; rayas negras y atarre de cuadrillos.—Dos cinchas, una de cuerda y otra de lana con sus cordeles.—Un costal de gerga.—Otro idem manchado de vino.—Otro idem bueno de lienzo con mancha azul.—Otro idem del mismo lienzo mas andado y con la misma señal.—Un par de alforjas nuevas de Burgos.—Un freno con su cabezada bridas y bocado de caballo, color de abellana andado.—Una capa buena, cuello respunteado, con embozos de pana, el paño de color de pasa.—Otra idem mas andada, paño de color con embozos de terciopelo; y como los indicados efectos pudieran haber sido robados por aquellos, las personas que se crean con derecho á ellos, acudieran á dicho Juzgado, á dar las noticias necesarias para la aplicacion del castigo, á que en su caso se hayan hecho acreedores, remitiendo á mi disposicion los referidos procesados, con toda seguridad, caso de ser aprehendidos.—Guadalajara 11 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

## Señas de Pedro Santamaria.

Edad 23 años.—Estatura regular.—Pelo y ojos castaños.—Nariz regular.—Barba idem.—Cara larga.—Color bueno.—Oficio tratante.

## Señas de Jaime Monreal.

Edad 45 años.—Estatura 5 pies.—Pelo castaño.—Ojos azules.—Nariz regular.—Barba poblada.—Cara redonda.—Color bueno.—Tiene una cicatriz detras de la mejilla izquierda.

El Sr. Juez de primera Instancia de Alvarracin, me

participa, que en la noche del 29 de diciembre último, se verificó un robo de una mula en la Casa-posada de Pedro Pablo Agréda, vecino del pueblo de Santa Eulalia, por un sugeto desconocido y cuyas señas se expresan á continuación así como también las de la mula, en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de Vigilancia, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, remitiéndole caso de ser habido á mi disposición con la mula mencionada. —Guadalajara 11 de enero de 1855. —José María Jaudenes.

**Señas del reo y mula que se indican en la comunicación que acompaña.**

Un joven como de unos diez y seis años de edad, de cinco pies escasos de estatura, picado de viruelas, con sombrero calañés, chaqueta de paño azul oscuro con volantes de color en las bocas mangas, chaleco abierto de estambre con visas coloradas y verdes, con dos camisas puestas, una blanca interior, y otra de color, exterior, pantalón de patencur visos verdes á medio usar, alpargatas cerradas y remendadas, un pedazo de manta color pardo con dos orillas azules y un lio de ropa al parecer ataviado por una faja morada de sarga. Cuyo joven á vivido en Zaragoza sirviendo de postillon ó de lantero en las diligencias de Valencia.

**Seña de la mula.**

Es de siete palmos y de cuatro á seis dedos de alzada, pelo negro y la vocadura y bragadura castaño obscuro y de edad de dieciseis á diecisiete años.

**PARTE NO OFICIAL.**

**AGRICULTURA.**

**(Véase el número 5.)**

Queda dicho que los ganaderos y pastores no están acordados sobre si es indispensable la viruela al ganado lanar, y si padecida una vez vuelve á tenerla. En la Instrucción para ganaderos y pastores de Daubenton traducida al castellano por D. Francisco Gonzalez, en la adición á la lección decimacuarta, fol. 284, queda esta duda en su fuerza; y sin embargo de que la mayor parte de ganaderos y pastores están por que es única, lo que quizás depende de la corta vida del ganado lanar, quiere el traductor que se averigüe este punto con seguridad, por medio de la observación, para tentar despues la inoculación con las precauciones necesarias. En el citado tomo del Semanario de Agricultura, núm. 5, fol. 72, hay una Memoria de Chabert, que trata de la viruela del ganado lanar; y al fol. 198 del mismo tomo, núm. 13, se encuentra una carta á los editores del Semanario, que pone en cuestion esta duda, refiriendo las observaciones hechas sobre esta enfermedad por D. Juan Antonio Montes, cirujano mayor del real Hospital de Aranjuez, publicadas en su obra de Enfermedades endémicas, epidémicas y contagiosas de toda especie de ganados.

Hé aquí el extracto de la carta: «Sometió diez y seis cabezas de ganado lanar á sus experimentos, que repetidos sobre algunas de ellas componen veinte y uno; entre estas reses habia corderos, borregas,

carneros y ovejas de varias edades. de las cuales una reses expuso diez al roce del contagio, esto es, las introdujo en los rebaños virulentos; las once restantes fueron inoculadas; de uno y otro modo todas contrajeron las viruelas, unas por dos veces y otras por tres. De las contagiadas naturalmente ó por el roce sanaron seis, y de las que se inocularon tres: de las diez contagiadas murieron cuatro, y de las once inoculadas ocho. La inoculación se practicó introduciendo polvo del humor virulento, recogido de las viruelas mas benignas para unas reses en una incision hecha en el cutis que cubre el hueso esternon, y para otras se hizo la incision en la parte interna de la pierna, cerca de la bragada. En todas veinte y una cabezas se presentaron las viruelas con poca ó ninguna diferencia á un mismo tiempo, esto es, que sobre dos dias mas ó menos todas las tuvieron á los diez ó doce dias, excepto las mas jóvenes, en quienes aparecieron antes. Abiertas las doce reses muertas, todas ó las mas manifestaron daño mas ó menos considerable en los pulmones. Del resultado de estos experimentos deduce D. Juan Antonio Montes: 1.º que la viruela del ganado lanar es una enfermedad que por la mayor parte suele repetir en nuestros terrenos, ó reproducirse nuevamente, pues es muy ocasionada y contagiosa; mas peligrosa en la menor edad que en la adulta: 2.º que siendo muy cierto que hay crecido número de ejemplares de originarse espontáneamente, por estar los ganados lanares muy estrechos, y apretadas unas reses con otras en los rediles, faltaries el agua, la sal, el buen pasto, comer este con rocío, etc.: puede sucederles la precipitada repetición por tres motivos: uno por las causas dichas despues de las generales: otro por contagio y otro por la inoculación: 3.º que por cualquiera de estos tres motivos queda satisfecha la duda sobre la referida repetición de las viruelas: 4.º que esta enfermedad en el ganado lanar, segun lo expuesto y observado, no es como en la especie humana, aunque en el exterior y en otras circunstancias, tenga alguna semejanza: 5.º que dando por supuesto sin concederlo que todas las reses lanares hubiesen de pasar las viruelas una sola vez á lo menos, como en la especie humana: se manifiesta claramente por los efectos de los experimentos referidos, que ni la inoculación ni el contagio serán medios conducentes para satisfacer los buenos deseos de librar el ganado de mayor peligro; pero en el caso de votar á favor de uno de estos dos medios, se debe hacer por el contagio, y no por la inoculación, pues de aquel murieron cuatro de diez, y de esta ocho de once.

De lo expuesto y deducido se ve claramente que el Sr. Montes no aprueba la inoculación de la viruela del ganado lanar; pero como esta se encuentra apoyada en lo comunicado por D. Antonio de Santo Domingo á la Real Sociedad Vascongada, y en el parecer de varios pastores y ganaderos, que consideran la viruela del ganado lanar en todo semejante á la de la especie humana; es necesario tentar la inoculación de aquella, sin perder de vista las observaciones del Sr. Montes, ni ninguna otra que favorezca su modo de pensar. Tentando la inoculación con todas las precauciones precisas, y dirigiendo la operación un artista veterinario, médico ó cirujano instruido, aun cuando no se consiga otra cosa que desengañarse de su inutilidad en el ganado lanar, será lo suficiente. Son notorios los obstáculos que ha encontrado la inoculación de su viruela en la especie humana, á pesar de las infinitas ventajas que desde luego ha mu-

nifestado; pero la constancia en vencerlos y en destruir los débiles argumentos de sus contrarios, no solo por opinion, sino por haber tenido mal resultado la inoculacion, quizás por dirigirla sin método, ha hecho que esté casi recibida entre todas las naciones civilizadas; y si se hubiese abandonado, tal vez no tendríamos ahora el nuevo descubrimiento de Jenner, reducido a inocular en la especie humana la viruela que en las tetas de las vacas produce el pus del garro de los caballos. Pero de esta enfermedad, que podemos llamar vacuna, hablaremos con extension en su debido lugar.

**Insectos.** Seres animados que se mueven voluntariamente, y que tienen una cavidad interior, donde reciben los alimentos, de que forman el quilo. Estos seres unas veces son alados y otras no tienen alas. El número de los primeros se puede decir que es infinito, pero el de los segundos solamente comprende cuatro divisiones. En esta obra solamente hablaremos de los que importa al labrador conocer para sacar provecho de ellos, ó para evitar los daños que le causan.

### ANUNCIOS.

En la Librería de Ruiz, sita en la Calle Mayor de esta capital, núm. 80, se hallan de venta los libros que á continuacion se expresan, á los precios siguientes:

	Rs.	Mrs.
Imagen de Nuestro Señor Jesueristo. . . . .	8	
El Juanito. . . . .	4	
Catecismo histórico por Fleuri. . . . .	3	
Idem en verso por Pirala. . . . .	3	
Historia sagrada por Calonge. . . . .	4	
Catecismo corregido por Ripalda. . . . .	4	
Obligaciones del Hombre . . . . .	2	
Lecciones. . . . .	4	
Martínez de la Rosa. . . . .	3	
El padre nuestro por Fenelon. . . . .	3	
Páginas de la Infancia. . . . .	3	
El amigo de los Niños. . . . .	3	
Libro de Oro de las Niñas. . . . .	3	
Antorcha de la Juventud. . . . .	3	
Fábulas de Samaniego. . . . .	3	
Primer cuaderno de Religion por Florez. . . . .	3	
Idem Segundo. . . . .	3	
Idem Tercero. . . . .	3	
Manual de Agricultura por Oliven. . . . .	7	
Encerado Caligráfico. . . . .	3	17
Libro de cuentas ajustadas. . . . .	3	
Explicacion del Sistema Métrico por D. Meliton Martín. . . . .	10	
Cuadro de Pesos y Medidas Métricas por Bahesteros . . . . .	9	
Gramática Castellana por D. Urbano Minguez. . . . .	1	17
Gramática por Terradillos. . . . .	4	
Coleccion de autores latinos, tres tomos. . . . .	50	
Gramática Latina. . . . .	8	
Idem de Carrillo. . . . .	10	
Vocabulario Latino . . . . .	8	
Cartas de Cicerón en Latin y Castellano, dos tomos. . . . .	14	
Diccionario de Valbuena, Latino-Español y Español-Latino por Lopez. . . . .	56	
Prontuario de Historia por Terradillos. . . . .	3	17

Elementos de Geografía. . . . .	11
Geometría por Lodo . . . . .	3 17
Rueda, Instruccion Primaria. . . . .	7
Mapa de España y Portugal. . . . .	16
Coleccion de Carteles por Flores. . . . .	12
Idem de Vallejo. . . . .	6

Papel pautado de todas reglas de Iturzaeta á 32, 36 y 40 rs. resma.

Oclas y premios de varios precios.

Tarjetas, plumas, lacre, lapiceros, valduque, obleas y polvos de escribir.

Libros de clasificacion para las escuelas de 100 fojas, id de matrículas rayados.

Libros en 4.º de inspeccion á precios arreglados.

Medallas para premios de los niños.

Pizarras y pizarrines.

Tinteros de barro sumamente baratos.

Hule para encerados.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Mazarete y su anejo Revillos, distante medio cuarto de hora de un ameno paseo; su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo metadenco de muy buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras por reparto vecinal, una carga de leña por cada vecino tanto en la matriz como en el anejo, pagan por separado los Sres. Cura y Capellan, siendo de cuenta del facultativo la rasura en ambos pueblos, le dá casa gratis la matriz y libre de contribuciones excepto la del Subsidio y sus recargos; de las 110 fanegas de trigo, paga la matriz dos terceras partes y una tercera parte el anejo. Los aspirantes á dicho partido dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de ayuntamiento por término de un mes, trascurrido dicho plazo se proveerá.—El contrato será por dos años.—El Alcalde Constitucional Mariano Muñoz.

Por Real orden de 18 de octubre último se ha dignado S. M. (q. D. g.) autorizar á este Ayuntamiento para la corta y carboneo de las leñas del cuartel, llamado Nabajo, nuevo de la dehesa de estos propios, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Bolelin oficial, de las diez á las dos de dicho dia en las casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; sirviendo de tipo para la subasta el precio de 32 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 1,200 arrobas de carbon que se calcula producirá la indicada corta.—Malaguilla 7 de enero de 1854.—El Alcalde, Domingo M. Peña.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Hiendelaencina: su dotacion consiste en 300 ducados, ademas de quedar al cargo de la corporacion el sueldo de un escribiente que tendrá aquel de auxiliar y ambos pagados por trimestres de los fondos municipales; la plaza se proveerá en el término de un mes.

Los aspirantes á dicho cargo de Secretario, dirijirán sus solicitudes francas de porte, al presidente de la referida corporacion.—Hiendelaencina 12 de enero de 1854.—El Alcalde, Gerónimo Bario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la obra que ha de ejecutarse en esta villa para Escuela, casa para el Maestro, y oficinas para el Ayuntamiento, bajo el tipo de 12.409 reales 14 mrs. en que se halla presupuestada. El remate se verificará en esta el dia 2 de febrero del corriente año, de 10 á 12 de su mañana ante el Ayuntamiento, el cual pondrá de manifiesto el presupuesto, plano, y condiciones de la obra.—Mirabueno 2 de enero de 1854.—El Alcalde, Pablo Gallego.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pedro Alda, Secretario.